DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU 50/724 /2021

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**Emitir dictamen – Licitación Pública Nacional por el**
Ref.	:	**procedimiento de Subasta a la Baja. Electrónica N° 12/2021 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA HIDROCARBUROS" ID N° 394.749.**
		Nota Interna DOC N° 60 - 802/391/2021.
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 07 de octubre de 2021.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 60 - 802/391/2021 de fecha 06.10.21, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

En fecha 06 de octubre del 2021 por medio de la Nota Interna de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite el Informe de Evaluación, elaborado por el Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2021 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA HIDROCARBUROS", ID N° 394.749.

La citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 394.749.

Por Resolución PR/DL Nro. 504/21, de fecha 06 de julio de 2021, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

El Comité de Evaluación fue constituido por medio de la Resolución PR/DL N° 207/20 de fecha 29 de julio de 2020; por Nota Interna GCE/ 62 N° 738 y Nota GCE N° 779 la Gerencia de Comercio Exterior ha designado como representantes de dicha Gerencia a Rose Marie Medina, Nelson Galván, Luis Cuenca e Isida González; por correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2021 fue designada la Abg. Diana Rivarola, como representante de la Dirección Jurídica de Petropar y por Nota Interna PR/DL/15/2021 de la Presidencia, fueron designados como titular el Abg. Reinaldo Pinto y como suplente el Abg. Cesar Morínigo.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

Según el Acta de sesión virtual de fecha 24 de agosto de 2021, presentaron ofertas las firmas: RIVERPAR S.A., PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A. Y MERCOPAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

En fecha 25 de agosto de 2021, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas Física, presentado sus ofertas físicas las siguientes firmas: PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A. y MERCOPAR S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL.

En fecha 30 de setiembre del 2021, el Comité procedió a iniciar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación citada, en la cual se observa que la misma contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los requerimientos establecidos en las bases del llamado y de la oferta recibida, así como la conclusión en la cual recomienda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuanto sigue:

1) *CANCELAR la Licitación Pública por Subasta a la Baja Electrónica N°* 12/2021 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL PARA HIDROCARBUROS", ID N° 394.749.

En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas no han sido cumplidas y el Comité de Evaluación menciona que el presente llamado no se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo no resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22°[1] dispone: "*Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...* "; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la cancelación de la contratación pretendida.

Es nuestro dictamen.

Abg. Saday Cabello Kulman
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

[1] Texto modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO".